R.D. N° 32-5/2026.-

Montevideo, 16 de setiembre de 2026.-

BPS - ANTEL DATA CENTER **GCIA.GRAL./3341**
ADENDA CONVENIO MARCO
Aprobación.-

VISTO: la necesidad suscribir una Adenda del Convenio Marco entre el Banco de Previsión Social (BPS) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: **I)** que con fecha 25.09.2018, ANTEL y BPS suscribieron un Convenio Marco por el cual acordaron aunar esfuerzos para poner a disposición un conjunto de soluciones en el Data Center Ing. José Luis Massera, que faciliten el desarrollo de ambas empresas, constituyéndose el mencionado Data Center en uno de los nodos del futuro Centro Unificado de Explotación del BPS;

II) que en el Convenio Marco acordaron que las acciones relacionadas en el ámbito de dicho convenio se instrumentarán en acuerdos específicos;

III) que en el art. 5 del Convenio Marco se pactó para el mismo una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos de un (1) año hasta un máximo de tres (3) años;

IV) que en el ámbito del Convenio Marco y con fecha 14.05.2019, se suscribió un Convenio Específico entre BPS y ANTEL para la adecuación del Proyecto de Consolidación de los Centros de Procesamiento de Datos del BPS, instrumento a partir del cual BPS contrató servicios de Data Center a ANTEL;

V) que conforme con su art. 4, ese Convenio Específico se mantendrá vigente hasta la finalización del Convenio Marco;

CONSIDERANDO: que con motivo del próximo vencimiento del Convenio Marco y en vista de que es de interés de los Organismos proseguir tanto, con el ámbito de cooperación dispuesto según el mismo, como con las iniciativas oportunamente instrumentadas mediante Convenio Específico, se entiende necesaria la celebración de una Adenda a efectos de extender su vigencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

ADENDA AL CONVENIO MARCO
Administración Nacional de Telecomunicaciones &
Banco de Previsión Social

En la ciudad de Montevideo, el …….. de ……. de 2026, comparecen: POR UNA PARTE: La **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante "**Antel**"), inscripta en el RUT con el número 211003420017, con domicilio a estos efectos en la calle Guatemala número 1075 de esta ciudad, representada en este acto por …….. y el ……., respectivamente, en sus calidades de ……..; y POR OTRA PARTE: **el Banco de Previsión Social**, (en adelante "**BPS**"), inscripta en el RUT con el número 21S054160019 a los solos efectos de organismo recaudador, representada en este acto por los Sres. Jimena Pardo y Pablo Pazos y en sus respectivas calidades de Presidenta y Secretario General respectivamente, con domicilio a estos efectos en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de ésta ciudad y quienes convienen:

PRIMERO. Antecedentes.

1.1.- Con fecha 25 de setiembre de 2018, Antel y BPS suscribieron un "Convenio Marco" por el cual acordaron aunar esfuerzos para poner a disposición un conjunto de soluciones en el Data Center Ing. José Luis Massera, que faciliten el desarrollo de ambas empresas, constituyéndose el mencionado Data Center en uno de los nodos del futuro Centro Unificado de Explotación del BPS (en adelante, el "**Convenio Marco**")c Asimismo, acordaron que las acciones relacionadas en el ámbito de dicho Convenio se instrumenten en acuerdos específicos.

1.2.- En el artículo Quinto de dicho Acuerdo Marco, se pactó para el mismo una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por periodos de 1 año hasta un máximo de 3.

1.3.- En el ámbito del Convenio Marco y con fecha 14 de mayo de 2019, se perfeccionó el "*Convenio Específico entre el Banco de Previsión Social y la Administración Nacional de Telecomunicaciones para la adecuación del CSBPS*", instrumento a partir del cual BPS contrató servicios de Data Center a

Antel. Conforme con su artículo Cuarto, este acuerdo específico se mantendrá vigente hasta la finalización del Convenio Marco.

1.4.- Con motivo del próximo vencimiento del Convenio Marco y en vista de que es interés de la misma proseguir tanto con el ámbito de cooperación dispuesto según el mismo como con las iniciativas oportunamente instrumentadas mediante acuerdo específico, las partes han convenido la celebración de una adenda a efectos de extender la vigencia del referido Convenio.

SEGUNDO. Adenda.

Por la presente, las partes acuerdan sustituir enteramente el artículo QUINTO del Convenio Marco, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"*El plazo del presente acuerdo se extenderá hasta el 24 de setiembre de 2031 inclusive, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no renovar, con una antelación no menor a noventa (90) días corridos precios al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. La suma de todas y cada una de las prórrogas automáticas dispuestas conforme con esta cláusula, no podrá exceder de cinco (5) años. En caso de no renovación, las partes deberán continuar ejecutando las acciones o actividades que se encuentren pendientes hasta su completa finalización, aun cuando el plazo del acuerdo hubiere finalizado*."

TERCERO. Remisión integradora.

En todo lo no modificado por la presente adenda, se mantiene válido y vigente el Convenio Marco de fecha 25 de setiembre de 2018, relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

CUARTO: Aprobación. La presente adenda fue aprobada por el BPS por R.D. N° ...de fecha

Y PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO se otorgan y suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y la fecha antes indicados.

Por Antel:

Por BPS:

R.D. N° 32-5/2026.-

1°) APROBAR LA ADENDA DEL CONVENIO MARCO CON LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL), DE ACUERDO CON EL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-

2°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-

3°) COMUNÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL), A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS (CSEI) Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JIMENA PARDO
Presidenta

OMAR MAURENTE
Prosecretario General

ad/vd